

D^a Lucía CABRERA CANSECO, Secretaria de la Comarca del Campo de Cariñena
(Provincia de Zaragoza),

CERTIFICA:

Que el Consejo Comarcal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del 2017 con la presencia de 22 miembros de los 25 que en derecho lo componen, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6. Aprobar, si procede, las bases reguladoras y el criterio de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto Comarcal 2017 con destino a gasto corriente para los municipios de la Comarca del Campo de Cariñena-----

(Se incorporan en este momento los Consejeros, Antonio Jesús Rubio y Jesús Javier Gimeno).

Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2017 en el que se prevé subvenciones nominativas, con destino a gasto corriente, para los municipios integrantes de la Comarca del Campo de Cariñena.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.5 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2017. Después de explicar el contenido de las mismas y sometido a votación, el Consejo Comarcal con 22 votos a favor (cha, par,pp y psoc) y un voto en contra (Andrés Herrando –pp-) Acuerdan;

PRIMERO: Fijar como **criterio de aplicación** en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto **con destino a gasto corriente de los municipios integrantes de la Comarca para el 2017** el criterio de reparto será un fijo de 2.571 € y 8,27 € por habitante, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de **120.050,28 €, (art. 34.10 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón)** resultando la siguiente distribución con cargo al vigente presupuesto 2017:

<u>Municipio/aplicación presupuestaria</u>	<u>Fijo</u>	<u>Nº habitantes</u>	<u>8,27 x hab.</u>	<u>TOTAL</u>
Aguarón 94204620011	2. 571	686	5.673,22	8.244,22
Aguilón 94204620012	2.571	247	2.042,69	4.613,69



	2.571	48	396,96	2.967,96
Alfamén 94204620014	2.571	1466	12.123,82	14.694,82
Cariñena 94204620015	2.571	3384	27.985,68	30.556,68
Cosuenda 94204620016	2.571	384	3.175,68	5.746,68
Encinacorba 94204620017	2.571	205	1.695,35	4.266,35
Longares 94204620018	2.571	789	6.525,03	9.096,03
Mezalocha 94204620019	2.571	254	2.100,58	4.671,58
Muel 94204620020	2.571	1312	10.850,24	13.421,24
Paniza 94204620021	2.571	673	5.565,71	8.136,71
Tosos 94204620022	2.571	195	1.612,65	4.183,65
Villanueva de Huerva 94204620023	2.571	473	3.911,71	6.482,71
Vistabella 94204620024	2.571	48	396,96	2.967,96
TOTAL	35.994	10.164	84.056,28	120.050,28

SEGUNDO: Establecer las siguientes **BASES** reguladoras de las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la delimitación comarcal incluidas EN EL **PRESUPUESTO COMARCAL 2017 CON DESTINO A GASTO CORRIENTE:**

Art.1º.- ACEPTACION.- Una vez aprobados los criterios de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en las Ayudas de Cooperación Municipal y sus bases reguladoras por el Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, se dará traslado de la aprobación a los Ayuntamientos beneficiarios, debiendo éstos comunicar a la Comarca:

- la aceptación de la subvención (anexo I)
- y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social (anexo II)

El plazo para aceptar las subvenciones y efectuar la declaración de estar al corriente será de 15 días a partir de la recepción del traslado de la aprobación.

Art 2º.- OBJETO Y FINALIDAD.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones correspondientes al ejercicio 2017 relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias PREFERENTEMENTE ACCIÓN SOCIAL.

En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención pueda justificar esta ayuda con las aportaciones realizadas a la Comarca del Campo de Cariñena en concepto de aportaciones al Servicio de Ayuda a Domicilio y al Servicio Social de Base, que lo haga constar en el documento de ACEPTACIÓN (anexo I) y la Comarca del Campo de Cariñena expedirá una carta de pago.



No obstante, si las aportaciones al SSB y al SAD no alcanzan la cantidad concedida se podrá destinar el resto de la ayuda a financiar gastos de Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Art 3º- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el ayuntamiento beneficiario.

Art 4º: CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Municipio/aplicación presupuestaria	Fijo	Nº habitantes	8,27 x hab.	TOTAL
Aguarón 94204620011	2.571	686	5.673,22	8.244,22
Aguilón 94204620012	2.571	247	2.042,69	4.613,69
Aladrén 94204620013	2.571	48	396,96	2.967,96
Alfamén 94204620014	2.571	1466	12.123,82	14.694,82
Cariñena 94204620015	2.571	3384	27.985,68	30.556,68
Cosuenda 94204620016	2.571	384	3.175,68	5.746,68
Encinacorba 94204620017	2.571	205	1.695,35	4.266,35
Longares 94204620018	2.571	789	6.525,03	9.096,03
Mezalocha 94204620019	2.571	254	2.100,58	4.671,58
Muel 94204620020	2.571	1312	10.850,24	13.421,24
Paniza 94204620021	2.571	673	5.565,71	8.136,71
Tosos 94204620022	2.571	195	1.612,65	4.183,65
Villanueva de Huerva 94204620023	2.571	473	3.911,71	6.482,71
Vistabella 94204620024	2.571	48	396,96	2.967,96
TOTAL	35.994	10.164	84.056,28	120.050,28

Art.5º.- ABONO DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones con destino a Gasto Corriente estarán afectadas al cumplimiento de la finalidad para a que se otorga. El abono de las ayudas tendrá lugar una vez se efectúe la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. No se efectuarán pagos anticipados.



Art.6º.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2017 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 15 de diciembre de 2017, de la siguiente forma:

4.1- *Factura* (original o copia compulsada) correspondiente al ejercicio 2017; o *carta de pago que expedirá la Comarca del Campo de Cariñena*.

4.2- Justificante del pago realizado.

4.3- Certificado del Secretario de la Corporación (anexo III) que acredite:
a) el cumplimiento de la finalidad,
b) y que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

4.4- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social.

Y para que surta sus efectos donde sea procedente, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presiente, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F. en Cariñena, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo.

Certificación firmada electrónicamente por Sergio Ortiz Gutiérrez y Lucía Cabrera Canseco, Presidente y Secretaria de la Comarca del Campo de Cariñena.

